



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y  
EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 SET. 2011

R. EX. Nº **2573**

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islas Huichas, Sector I, XI Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Nuevo Horizonte de Puerto Aguirre, mediante C.I. Subpesca Nº 1487 de fecha 03 de Febrero de 2011; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD./P.A./Nº 170003011, de fecha 02 de Febrero de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y el Decreto Exento Nº 637 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

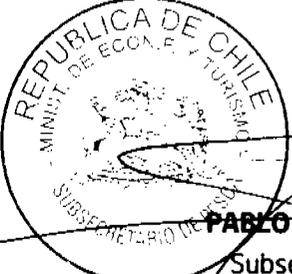
1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Nuevo Horizonte de Puerto Aguirre, R.U.T. Nº 65.034.951-2, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 5391, de fecha 03 de mayo de 2004, con domicilio en calle Sargento Aldea Nº 610, segundo piso, oficina Nº 2, Puerto Aysén, XI Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islas Huichas, Sector I, XI Región**, individualizada en el artículo 1º, número 7), del Decreto Exento Nº 637 de 2002, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al petitionerario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
  
**PABLO GALIJA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca